



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACTA No.11

FECHA: Diciembre 16 de 2013
HORA: 1:00 p.m.
LUGAR: Secretaría General
Ministerio de Educación Nacional

MIEMBROS ASISTENTES:

Doctora SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Presidenta del Consejo
Delegada de la Ministra de Educación Nacional

Doctor GERNEY RÍOS GONZÁLEZ
Designado del Presidente de la República

Doctor GUSTAVO TÉLLEZ IREGUI
Representante de los Ex – rectores Universitarios

Doctor ENRIQUE AURELIO ZAMBRANO MORALES
Representante del Sector Productivo

Doctora ANA ISABEL MORA BAUTISTA
Representante de las Directivas Académicas

Magíster VILMA YAMILE MARTÍNEZ GRANADOS
Representante de los Docentes

Señor RICARDO ANDRÉS GÓMEZ RIOS
Representante de los Estudiantes

Doctor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA
Rector

SECRETARIA DEL CONSEJO:

Doctora CARMEN ELIANA CARO NOCUA

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Consideración orden del día.
3. Posesión Representante Sector Productivo.
4. Consideración Proyectos de Actas 8, 9 y 10 de 2013.
5. Informe de Rectoría.
6. Proyectos de Acuerdos sobre presupuesto.
7. Proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.
8. Proceso designación del Representante de Egresados ante el Consejo Superior Universitario.
9. Proyecto de respuesta a la Presidenta de la Asociación de Egresados ASEUMA.
10. Informe de la Comisión (respuesta al doctor Juan Guillermo Plata Plata, Subdirector de Inspección y Vigilancia, Ministerio de Educación Nacional)
11. Propositiones y Varios.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum.

La doctora Carmen Eliana Caro Nocua, Secretaria del Consejo verificó el quórum. La doctora Piedad Caballero Prieto, Delegada del Gobernador de Cundinamarca, se excusó por compromisos adquiridos con antelación a la fecha en la cual se convocó este Consejo Superior.

2. *Consideración orden del día.*

La doctora Sandra Liliana Royo Blanco, Presidenta de la Corporación, sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado.

3. *Posesión Representante Sector Productivo.*

De conformidad con el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 10 y Acuerdo 48 de 2013, expedidos por el Consejo Superior Universitario, se posesionó el doctor Enrique Aurelio Zambrano Morales como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, por el término de dos (2) años; los Consejeros le expresaron un saludo de felicitación, augurándole éxitos en su gestión, (anexo 1).

4. *Consideración Proyectos de Actas 8, 9 y 10 de 2013.*

La Presidenta de la Corporación, sometió a consideración los proyectos de Actas No. 8, 9 y 10 de 2013 los cuales fueron aprobados.

5. *Informe de Rectoría.*

El doctor Carlos Alberto Corrales Medina, Rector de la Universidad, en su Intervención, presentó el siguiente informe:

**INFORME DE RECTORÍA AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
DICIEMBRE 16 DE 2013**

PLANTA FÍSICA

- *En relación con la Planta Física, en esta sesión se informa a los Honorables Consejeros, que el pasado 4 de diciembre de 2013, el juzgado 30 administrativo oral del círculo de Bogotá, emitió fallo de primera instancia sobre acción popular, impetrada por el señor Luis*

Felipe Vergara Cabal, en el mismo sentido del fallo proferido en ocasión anterior (el cual fue anulado por vicios de procedimiento). El fallo emitido dispone en el tercer resuelve lo siguiente: “ Ordenar a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y demás instituciones del orden nacional que deban intervenir, para que con su concurso efectivo se disponga de lo que sea necesario a fin de que se traslade la sede de la Universidad que funciona en el predio que tiene por vacación Museo Nacional de Colombia, dentro del término de tres (3) años siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia”. Al respecto y una vez analizado el tema con el Asesor externo Dr. Rafael Bolívar, la Universidad presentará la correspondiente apelación a más tardar el 15 de enero de 2014.

- *El equipo de la Universidad se encuentra a la espera de la citación que anunció la Dirección de Fomento del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de trabajar sobre el proyecto de planta física remitido y entregado en el mes de Octubre de 2013, al Doctor Maximiliano Gómez, por parte de la Universidad. Se recuerda que el equipo de trabajo de la Institución está conformado por el Jefe de la Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo, quien lo lidera, el Jefe de la División Financiera y el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.*
- *La Rectoría de la Universidad se encuentra en el proceso de diseño de una campaña publicitaria para la Universidad que será lanzada en el año 2014. Se trata de recordar los 68 años de trayectoria institucional en la Ciudad de Bogotá y en el País, para lo cual se contará con publicaciones en los principales diarios de circulación, cuñas radiales, articulación de la Emisora institucional con otros medios de comunicación, entre otros, como complemento de los*

avisos de prensa ya publicados durante el segundo semestre de 2013. Lo anterior, con el fin de resaltar y destacar ante la opinión pública la importancia de la Institución, su trayectoria y la urgente e imperiosa necesidad de solución a la Planta Física.

- *Se dio inicio a los trabajos de mantenimiento de las sedes ubicadas en Bogotá, así como de la sede ubicada en el municipio de Ricaurte, Plenosol.*

ACADEMICO – ADMINISTRATIVO

- *Se informa a los Consejeros que mediante Resolución No. 16645 del 20 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado al programa de Especialización en Edificación Sostenible, de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, por el término de 7 años.*
- *Igualmente, mediante resolución No. 17296 del 29 de Noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Asistencia Gerencial modalidad presencial, de la Facultad de Administración y Economía, en el municipio de Funza, Cundinamarca, por el término de 7 años.*
- *Se informa igualmente, que la Universidad culminó sus actividades académicas con normalidad y se efectuó la ceremonia de grados el pasado viernes 13 de diciembre de 2013. Obtuvieron su título (499) profesionales.*

OTROS TEMAS

- *Se informa a los Consejeros que los días 9 y 10 de Diciembre de 2013, se radicaron los alegatos de fondo en el Consejo de Estado, Sección Quinta, ante la Consejera Ponente Dra. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, en relación con la demanda interpuesta en*

Octubre de 2012 a la Designación del Rector. Se hace la aclaración que fueron radicados los alegatos de fondo por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad y por parte del apoderado personal del Rector. Al respecto la documentación se encuentra al despacho para fallo. Se espera que la decisión final sea tomada en el transcurso del primer semestre del 2014, una vez se produzca se informará de inmediato a los Miembros del Consejo Superior. Igualmente se informa que tanto el Ministerio Público, como el Ministerio de Educación Nacional radicaron concepto y alegato de fondo respectivamente.

- *Se hace entrega de la publicación denominada Informe de Gestión 2002 – 2012, “El fortalecimiento de la Estructura académica y tecnológica de la Universidad con fines de Acreditación Institucional, Estadísticas principales”.*
- *Se informa que a partir del 14 de enero del 2014, se pondrá en funcionamiento la emisora institucional. En principio funcionará bajo intranet y ya se encuentran diseñados los programas a ejecutar durante la vigencia 2014.*
- *Finalmente, esta Rectoría informa que se emitió respuesta a las observaciones presentadas por la comisión de la Contraloría General de la República producto de la auditoría integral de la vigencia 2012. Es importante aclarar que ninguna de las observaciones presentadas tiene implicaciones fiscales ni penales. A la fecha nos encontramos a la espera de la entrega del informe final por parte de la comisión del organismo de control.*

6. Proyectos de Acuerdo sobre presupuesto.

El doctor Carlos Alberto Corrales Medina, Rector de la Universidad, presentó los antecedentes de los proyectos y el doctor Jaime de Jesús Méndez

Henríquez, Jefe de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, presentó y sustentó cada propuesta; previo análisis la Presidenta sometió a consideración los proyectos, siendo aprobados los siguientes Acuerdos:

6.1 “Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2013 de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Recursos de la Nación”, Acuerdo No. 50.

6.2 “Por el cual se hace una reducción al presupuesto y al PAC de la vigencia 2013 de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Recursos de la Nación”, Acuerdo No. 51.

6.3 “Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2014”, Acuerdo No. 52.

*6.4 “Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- financiado con **RECURSOS DE LA NACIÓN** correspondiente a la vigencia fiscal del año 2014”, Acuerdo No. 53.*

*6.5 “Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- financiado con **RENTAS PROPIAS** correspondiente a la vigencia fiscal del año 2014”, Acuerdo No. 54.*

7. Proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

El doctor Carlos Alberto Corrales Medina, Rector de la Universidad, la doctora María Ruth Hernández Martínez, Vicerrectora Administrativa, el doctor Jaime de Jesús Méndez Henríquez, Jefe de la Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo, el doctor Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez, Jefe de la División Financiera, la doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe de la

División de Recursos Humanos, y el doctor Carlos Alberto Rodríguez Casas, Abogado Asesor, presentaron la propuesta, en el proceso de sustentación se refirieron los siguientes aspectos, (anexo 2):

“Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. Igualmente dispone que la ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que en desarrollo del anterior mandato constitucional se expidió la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, cuyo artículo 3 establece que " El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior", autonomía que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 Ibíd., se traduce en el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con las modificaciones del artículo 1 de la ley 647 de 2001, preceptúa que:

"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y

vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley .(...)"

Que, por su parte, el artículo 79 de la precitada Ley 30 de 1992 señala que el estatuto general de cada universidad estatal deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo.

Que de igual manera en los artículos 63 y 65 de la misma ley 30 de 1992 se establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y cuenta entre sus funciones las de "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución" y "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que según Sentencia C-053 del 4 de marzo de 1998 con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz la H. Corte Constitucional, consideró que las

universidades públicas, son entes universitarios autónomos, que por su naturaleza y funciones gozan de esa condición y están sujetas a un régimen legal especial que está consagrado en la Ley 30 de 1992; que sus funcionarios son servidores públicos, que se dividen entre docentes, empleados administrativos y trabajadores oficiales, cuyos salarios y prestaciones sociales cubre el Estado y a través del presupuesto nacional, específicamente de asignaciones para gastos de funcionamiento.

Que tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han clarificado la competencia de los Consejos Superiores Universitarios para la asignación de las escalas de salarios siempre y cuando se respeten los límites máximos señalados por el Gobierno Nacional, en sentencias: C-315 de 1995, la C-510 de 1999 y la C-1504 de 2000; y en los Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 11 de noviembre de 1999, y 1393 del 18 de julio de 2002.

Que mediante la ley 4a de 1992 se establecen las normas, objetivos y criterios conforme con los cuales el Gobierno Nacional procederá a fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales, que resulta aplicable a los empleados públicos de los entes universitarios autónomos "en la medida en que reciben del presupuesto nacional los recursos necesarios para cubrir sus gastos de funcionamiento, se encuentran sujetas a sus disposiciones", de acuerdo con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C- 053 de marzo 4 de 1998, M.P.: Fabio Morón Díaz.

Que el Gobierno Nacional en virtud del Decreto 2489 de 2006, estableció el sistema de nomenclatura y denominación de los empleos públicos de las Instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional, incluyéndose en su campo de

aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º: “El presente decreto establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Entes Universitarios Autónomos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas y demás entidades y organismos del orden nacional, con excepción de los organismos y entidades que se rigen por el sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos”.

Que mediante el Acuerdo 013 del 10 de abril de 2000, el Consejo Superior estableció la Planta de Personal Administrativo de la Universidad, que se encuentra vigente, con las modificaciones introducidas de conformidad con los Acuerdos 029 de 2006 y 009 de 2007, en un total de ciento setenta y nueve (179) cargos.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de las Divisiones Financiera y Recursos Humanos elaboró los estudios técnicos de su actual Planta del Personal Administrativo, en los que se pone en evidencia la necesidad de introducir modificaciones a la Planta que ha permanecido vigente, sin cambios sustanciales, desde hace más de trece (13) años, a pesar del incremento en términos de cantidad, complejidad y calidad de todos los procesos y procedimientos internos producto de las acciones de modernización de la Institución y su crecimiento en términos de planta física, cobertura y ampliación de programas, lo que ha traído como consecuencia, el incremento de las funciones a cargo de los empleados administrativos, que hoy exceden aquellas definidas para cada uno de los empleos en el manual de Funciones y Requisitos que para los cargos de la planta administrativa se expidió a través de la Resolución 953 de 2004.

Que de acuerdo con los estudios técnicos puestos a consideración por la Rectoría al Consejo Superior en las sesiones de los días 21 y 28 de octubre de 2013 y 16 de diciembre de este mismo año, en documentos que se declaran incorporados al texto del presente Acuerdo, las funciones de los diferentes niveles del empleo en la Universidad, arroja que en términos puramente cuantitativos, las funciones que efectivamente cumplen sus empleados públicos de planta si bien directa y estrechamente relacionadas con las iniciales se han incrementado, comparadas con la señaladas para cada cargo en el manual de Funciones y Requisitos vigente, así: 77% para los cargos del nivel directivo; 95 % para los cargos del nivel asesor; 60% para el nivel profesional; al tiempo que se establecen incrementos del 70% y 67 % en las funciones a cargo de los empleados de los niveles técnico y asistencial. Así mismo, la División de Recursos Humanos al Consejo Superior, que revisadas las historias laborales de los empleados administrativos, los funcionarios exceden los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos que actualmente ejercen, en materia de formación académica y experiencia, así como que satisfacen los requisitos que serían exigibles para la reclasificación de los grados de la escala salarial en empleos del mismo nivel, existiendo entre los antiguos y los nuevos cargos una similitud funcional que hace viable el proceso de reincorporación a los nuevos empleos.

Que de igual manera se puso en conocimiento del Consejo Superior que según los resultados de la consultoría contratada por la Universidad en el año 2009 con la firma Asesorías Jurídicas y Administrativas Ltda., los estudios de cargas de trabajo arrojaron la necesidad de aumentar en un 11.6% el número de empleos de la planta de personal administrativo, para atender los requerimientos de la Universidad en el marco de la estructura organizacional vigente, modificación que no ha ocurrido, demandando que

sus funcionarios asuman las funciones identificadas en los estudios realizados como producto del contrato 030 de 2009.

Que de acuerdo con los mencionados estudios técnicos se hace evidente la necesidad de reclasificar los empleos de la planta de personal administrativo de la Universidad, en cargos con diferente código o nomenclatura y ubicación en los grados de la escala salarial, pero en empleos del mismo nivel, sin que tampoco se modifique el número total de los cargos que conforman la planta de personal aprobada mediante el Acuerdo 13 de 2010 expedido por el Consejo Superior.

Que el estudio técnico realizó la comparación con las plantas de otras universidades públicas, concluyendo que resulta similar y en muchos casos inferior a la que perciben los empleados que desempeñan cargos equivalentes en otras Universidades Públicas de similar complejidad.

Que las modificaciones que se habrán de introducir en la planta de personal administrativo de la Universidad, guardan consonancia con las normas de carácter legal y reglamentario que, no obstante su naturaleza de ente universitario autónomo de carácter estatal deben ser observadas, en particular las ya referidas disposiciones de la ley 4ª de 1992 y las del Decreto 2489 de 2006 que estableció el sistema de Clasificación y Nomenclatura del empleo en todas las entidades públicas del orden nacional.

Que de acuerdo con los estudios realizados por la Universidad, según el concepto expedido por el Jefe de la División Financiera, el Jefe de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y el Jefe de la División de Recursos Humanos, existe la viabilidad financiera y la Universidad cuenta con los recursos presupuestales que le permiten atender los efectos de la reclasificación de los empleos de la planta de personal administrativo.

Que la Oficina Jurídica de la Universidad, mediante comunicación del 25 de octubre de 2013 dirigida al Rector, conceptuó que frente a la propuesta de modificación de la planta de personal administrativo: "Es jurídicamente viable realizar cambios en los grados, siempre y cuando, se efectúen dentro del mismo nivel".

Que de conformidad con lo establecido por el literal h), artículo 17 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para: "Expedir y modificar a propuesta del Rector las plantas de personal docente, administrativo y de trabajadores oficiales de conformidad con el presupuesto y las normas legales y reglamentarias vigentes".

La propuesta fue estudiada y analizada por los Consejeros; la Presidenta de la Corporación la sometió a consideración siendo aprobada mediante Acuerdo No. 55, así:

ARTÍCULO 1o. PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO-. Modificar la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual quedará establecida así:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL RECTOR			
1	Rector de la Universidad	0045	23
1	Profesional Especializado	2028	17
1	Profesional Universitario	2044	11
1	Secretaria Bilingüe	4182	25
1	Secretario Ejecutivo	4210	24
1	Secretario Ejecutivo	4210	23
1	Conductor Mecánico	4103	20
1	Operario Calificado	4169	20
8	Celador	4097	14

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
PLANTA GLOBALIZADA			
2	Vicerrector de la Universidad	0060	20
1	Secretario General de la Universidad	0037	15
5	Decano de la Universidad	0085	15
1	Jefe de Oficina	1045	9
5	Jefe de Oficina	0137	14
5	Jefe de División	2040	22
6	Profesional Especializado	2028	16
6	Profesional Especializado	2028	14
10	Profesional Universitario	2044	11
4	Profesional Universitario	2044	9
3	Medico Medio Tiempo	2085	17
1	Odontólogo Medio Tiempo	2087	17
9	Técnico Administrativo	3124	17
2	Técnico Administrativo	3124	16
3	Técnico Administrativo	3124	15
1	Técnico Administrativo	3124	14
1	Técnico Operativo	3132	17
2	Técnico Operativo	3132	15
7	Técnico Operativo	3132	14
1	Tesorero	4225	25
17	Secretario Ejecutivo	4210	23
37	Auxiliar Administrativo	4044	22
26	Operario Calificado	4169	20
8	Operario Calificado	4169	16
179	TOTAL PLANTA PERSONAL ADMINISTRATIVA		

ARTÍCULO 2o. REINCORPORACIÓN. El Rector de la Universidad procederá a expedir el acto administrativo de reincorporación de los empleados de libre nombramiento y remoción y de los empleados de carrera administrativa a la planta de personal establecida en el artículo 1º del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales entiéndase que la designación del Rector efectuada mediante el Acuerdo 026 del 12 de septiembre de 2012,

en el cargo de Rector, código 0045, grado 22, se tendrá realizada para el mismo cargo en el grado 23, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3o. DISTRIBUCIÓN. *El Rector de la Universidad, como autoridad nominadora, procederá mediante resolución a distribuir y ubicar los cargos de la Planta Global de Personal Administrativo, conforme a la estructura interna, los planes y programas y las necesidades de la Universidad.*

ARTÍCULO 4o. ALCANCE. *Los salarios que resulten de la aplicación de este Acuerdo se sujetaran a las asignaciones básicas que para cada cargo en los diferentes niveles del empleo se establecen en el Decreto 1029 de 2013 y, no se acumularan con los incrementos salariales ordenados por el Artículo 5º del Decreto 1003 de 2013 para el personal administrativo de las Universidades Públicas.*

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. *El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2014, deroga el Acuerdo 013 de 2000 y todas las normas que le sean contrarias.*

El señor Rector agradeció al grupo de profesionales las gestiones adelantadas para el éxito de esta propuesta institucional, tan relevante para el personal administrativo; la presidenta y demás Consejeros se unieron a las palabras del Rector.

8. Proceso Designación del Representante de Egresados ante el Consejo Superior Universitario.

La Secretaria del Consejo, informó que mediante Resolución 1584 de 2013, se convocó a las Asociaciones de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que presentaran ternas de candidatos, con el

fin de designar al Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, (anexo 3); Secretaría General recibió las siguientes hojas de vida:

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES UNICOLMAYORISTAS – AECU

- *Doctor Ricardo Saavedra Sierra*
Título: Administrador de Empresas Comerciales
Fecha de grado: 27 de junio de 2003.
- *Doctor John Fernando Sánchez Galindo.*
Título: Administrador de Empresas Comerciales
Fecha de Grado: 17 de diciembre de 2010

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINARMACA – ASEUMA

- *Doctor Carlino Valencia Mendoza*
Título: Abogado
Fecha de grado: 12 de septiembre de 2011
- *Doctor Guillermo Salas Toro*
Título: Especialista en Promoción en Salud y Desarrollo Humano
Fecha de grado: 23 de diciembre de 2004
- *Doctora Myriam Herminia Orozco Rubio*
Título: Trabajadora Social
Fecha de grado: 12 de diciembre de 1997

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DELINEANTES ACODEL

- *Doctora Fanny Marlene Piragauta Camargo*
- *Doctor José Edilberto Barrera Hernández*
- *Doctor Diego Andersson García Ambrosio*

En la sesión del 26 de noviembre, el Consejo Superior Universitario solicitó que la Oficina Jurídica presentará un concepto mediante el cual informará si las tres (3) asociaciones estaban habilitadas jurídicamente para presentar ternas de egresados.

La doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe de la Oficina Jurídica (E) a través de la comunicación 110.918.2013, del 11 de diciembre, (anexo 4) informo "...la Asociación Colombiana de Delineantes ACODEL, no se encuentra expresamente constituida como Asociación de Egresados, sino como Asociación Colombiana de Delineantes, según se desprende del certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, número S0037362 del 2 de julio de 2010.

Por lo anterior, quedan habilitadas la Asociación de Egresados de Administración de Empresas Comerciales Unicolmayoristas – AECU y la Asociación de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – ASEUMA.

Los Consejeros analizaron el tema y concluyeron que para la primera reunión del Consejo Superior Universitario de 2014, se convoque para escuchar a los egresados de las ternas presentadas por la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS UNICOLMAYORISTAS - AECU, y la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - ASEUMA.

9. Proyecto de respuesta a la Presidenta de la Asociación de Egresados ASEUMA.

La Secretaria del Consejo, informó que en atención a la determinación de los miembros del Consejo Superior Universitario en la sesión del pasado 26 de noviembre, la Oficina Jurídica y la Secretaría General, en relación a la

comunicación suscrita por la Presidenta de la Asociación de Egresados ASEUMA, magíster Martha Cristina Quiroga Parra, la cual hace referencia a la designación del Representante de Egresados al Consejo Superior Universitario, (anexo 5), proyectaron respuesta, la cual se envió vía correo electrónico a los diferentes Consejeros; se procedió a dar lectura y luego del respectivo análisis, la Presidenta del Consejo sometió a consideración el contenido del oficio, el cual fue aprobado. Por último se concluyó que a través de la Secretaría de esta Corporación, se entregué la respuesta a la peticionaria Quiroga Parra, (anexo 6).

10. Informe de la Comisión (respuesta al Doctor Juan Guillermo Plata Plata, Subdirector de Inspección y Vigilancia, Ministerio de Educación Nacional).

El señor Rector, doctor Carlos Alberto Corrales Medina, se retiró de la reunión durante el tiempo que se desarrolló este tema. La Secretaría del Consejo, informó que en atención a la comunicación suscrita por el doctor Juan Guillermo Plata Plata, Subdirector de Inspección y Vigilancia, relacionado con el proceso de designación del Rector, (anexo7), la comisión quedó integrada, así: doctora Bertha Cecilia Díaz de Arana, Representante de los Egresados, doctor Gustavo Téllez Iregui, Representante de los Exrectores Universitarios y el señor Ricardo Gómez Ríos, Representante de los Estudiantes, quienes presentaron informe sobre la revisión del proceso de designación del Rector de la Universidad; el informe se remitió con antelación vía correo electrónico a los Consejeros y se dio lectura dentro de la reunión, (anexo 8); luego del análisis del tema y sometido a consideración, los Consejeros determinaron acoger en su totalidad el informe de la comisión (anexo 9) y que por secretaría se envié dicho informe al Dr. Plata Plata.

11. Propositiones y Varios.

11.1 La doctora Sandra Liliana Royo, Presidenta del Consejo, propuso un saludo de reconocimiento a la doctora Bertha Cecilia Díaz de Arana, por su gestión como Representante de los Egresados, ante esta Corporación; la propuesta fue aprobada por unanimidad; finalmente expresó un saludo de navidad y nuevo año a los Consejeros, agradeciendo al señor Rector y su equipo, la gestión desarrollada durante la vigencia que termina.

11.2 El doctor Carlos Alberto Corrales Medina, Rector de la Universidad, expresó un especial saludo de gratitud a los Consejeros por la invaluable gestión y respaldo brindado a la Rectoría y por ende a la Institución.

11.3 La Secretaria del Consejo, informó que remitió a través de correo electrónico, comunicación relacionada con la gestión del señor Decano de la Facultad de Derecho, doctor Ricardo Martínez Quintero, (anexo 10). Igualmente señaló que dicha comunicación se trasladó a la Vicerrectoría Académica y a la Oficina Jurídica de la Universidad.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


SANDRA LILIANA ROYA BLANCO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA